JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 11001400305320220036600

Revisado el escrito de subsanación y el correo que se adjunta se advierte que el mismo no se certifica el acuse de recibo, tal como se indica en el inciso final del artículo 292 del Código General del Proceso, el cual reza que: *"**La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.** En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior.*

*Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. **Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo**. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos".*

En el caso de autos, la parte demandante no allega certificación de una empresa de correo con acuse de recibido la recepción de la comunicación al garante y dueño del vehículo, del Registro del Formulario de Ejecución de la Garantía Mobiliaria la Juez Resuelve:

1.Rechazar la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo del vehículo de Placas JLW 946, de propiedad de Rodrigo Becerra Angarita, efectuada por Toyota Financial Services Colombia S. A. S.

2. Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 0107 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 6 de julio de 2022.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria